



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 17 de junio de 2021 se notificó electrónicamente al señor representante legal de la empresa **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P.**, señor **HERNÁN DARÍO HUERTAS MURCIA** la Resolución CREG 047 de 5 de mayo de 2021, “*Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante especial conformado por los Centros Poblados de Buen Aire, Campoalegre, Cordialidad, Dindal, Guacimoto, La Aurora, Limonar, Los Ciruelos, Luisa García, Mal Nombre, Piedras Blancas y San Cayetano, en el Municipio de San Luis, Departamento del Tolima.*”

Dentro del plazo establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el pasado 24 de junio de 2021, la empresa **DISTRISERVICIOS S.A.S. E.S.P** no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 047 de 5 de mayo de 2021 quedó en firme a partir del 25 de junio de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, junio 30 de 2021.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

30/06/2021 13:11:31

No.RADICACION I-2021-001883  
No. FOLIOS 1 ANEXOS 0  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)